



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES
-CALDAS-**

Manizales, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : RESPONSABILIDAD MÉDICA
DEMANDANTE: CLEIDERMAN RAMIREZ ARANGO Y OTROS.
DEMANDADO : CLINICA OSPEDALE MANIZALES SAS
RADICADO : 17001-31-03-002-2022-00184-00

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Dentro del proceso anteriormente referenciado, procedo a realizar la liquidación de costas, a favor de la parte demandada y a cargo de la parte demandante, así:

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA A CARGO DE LA PARTE ACTORA.

TIPO DE GASTO PARTE DEMANDANTE	VALOR
Certificado de Existencia y Representación Chubb seguros (Anexo 20 Cdo. Ppal.)	\$6. 100,00
Certificado de Existencia y Representación Salud Total (Anexo 21 Cdo. Ppal.)	\$6. 500.00
Certificado de Existencia y Representación Virrey (Anexo 57 Cdo. Ppal.)	\$7. 200.00
Total:	\$19.800.00

En la fecha, 22 de abril de 2024, remito al señor Juez la presente liquidación de costas para aprobarla o rehacerla.

Sírvase proveer.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA



17001-31-03-002-2022-00184-00
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Manizales, veintiséis (26) de abril del dos mil veinticuatro (2024)

Auto S. No 340 - 2024

Dentro del presente proceso Verbal de Responsabilidad Médica incoado por los señores Cleiderman Ramírez Arango, Nataly Johana Naranjo quienes actúan en nombre propio y en representación de sus hijos menores Kevin Santiago Ramírez Naranjo, Alison Ramírez Naranjo, y Rigoberto Ramírez Suarez; Laura Valentina Restrepo Toro y Claudia María Arango Soto contra la Clínica Ospedale Manizales S.A., llamados en garantía Salud Total EPS, la IPS Virrey Solís, Chubb Seguros, la Secretaría del Despacho efectuó la liquidación de expensas, y, al encontrarse ajustada a las circunstancias fácticas suscitadas al interior del asunto y también a derecho, se imparte aprobación a las mismas.

Se fijan como agencias en derecho a favor de la parte demandada y a cargo de la demandante la suma de \$7.050.000,00 ello conforme al Acuerdo No. PSAA16-10554 de 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ